MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3207/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº 1501/1983 y la Ordenanza N °3131/2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1501/1983 manifiesta la necesidad de actualizar las disposiciones concernientes a las etapas de gasto y otros aspectos de la ordenanza de contabilidad;

Que, la misma fijó normas para mejorar el ordenamiento contable y de contralor, que permita resguardar el patrimonio del Estado municipal;

Que, en su art. 1°establece que el Presupuesto general comprenderá la universalidad de los recursos y erogaciones ordinarias, extraordinarias y especiales de la administración;

Que, en su art.5° establece que los agentes que recauden o perciban fondos municipales tienen la obligación de proceder a su ingreso o depósito bancario oficial antes de la expiración del siguiente día hábil, agregando las excepciones que se presenten, solo podrán ser autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, según inc. 66 del artículo 39 de la Ley 2756 Ley Orgánica de Municipalidades, los municipios deben dictar una ordenanza de contabilidad, estableciendo la forma en que deben hacerse constar los egresos e ingresos municipales, y demás normas vinculadas al régimen contable y de control;

Que, una Ordenanza de Contabilidad debe proveer a la buena administración de los recursos y del patrimonio municipal, con economía, eficiencia y eficacia. Todo ello se relaciona con el concepto de Poder o Soberanía Financiera que, es el fundamento político de la hacienda pública moderna, manifestándose en dos facetas: la de recursos y la de gastos;

Que, estas cuestiones no solo abarca solamente la arista tributaria, sino todo el espectro de los ingresos públicos y de la autorización de los gastos a través del plan de gobierno que se plasma en el presupuesto;

Que, por otro lado y en sintonía a lo anteriormente expuesto, en relación al sistema de recaudación del Estado, la Ordenanza Tributaria 3131/2017, determina el quantum aplicable a cada tributo, conforme se estableció en la Ordenanza Presupuestaria;

Que, además, los valores de los Tributos deben detentar el carácter de razonables, entendiendo con ello su adecuación al costo que se requieran a los fines de la prestación de los servicios y teniendo en cuenta la situación socio-económica de la población;

Que resulta necesario asegurar tanto la prestación de los servicios como el sostenimiento y mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de esta localidad, y que ello no resulta posible si no es manteniendo en el tiempo los valores constantes de los costos, actualizando los mismos;

Que en consecuencia de los considerandos expuestos, la propuesta actual, encuentra su fundamento en la gravísima situación económica de la ciudad, el incremento constante de las tarifas de los servicios y la preocupante tasa de desempleo creciente, lo que nos lleva a promover esta modificación; evitando así que se traspasen los límites de la razonabilidad generando aumentos abusivos, desmedidos o arbitrarios; simplemente adecuar los valores de los intereses por mora a los costos reales de manera tal que guarden relación directa con la situación de los contribuyentes;

Que, resulta necesario la modificación de esta normativa, basada en las nuevas doctrinas afines a la Contabilidad Pública, la que tiene por objeto a la hacienda pública desde el punto de vista de su organización, gestión y control; conteniendo los aspectos financieros, patrimoniales, jurídicos, administrativos, económicos y técnicos;

Por ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Se modifica el artículo 203 inc. 1, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 203º: MORA:
Inciso 1º: La falta de pago en término de cualquiera de las obligaciones tributarias, hará incurrir en mora automática a quien resulte deudor de las mismas, sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna. Se fija como tasa de interés moratorio, el 50% de la tasa activa de cartera general del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha del incumplimiento y/o determinación administrativa de la deuda y su vencimiento, y hasta la del efectivo pago.
Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 19 de Junio de 2019.-
Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. – OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

ORDENANZA Nº 3208/2019

VISTO:

Las ordenanzas Nº 3144/2017 y 3158/2018 del “Módulo de Actualización Tributaria” y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las mencionadas ordenanzas se actualizan los distintos tributos municipales.

Que las citadas ordenanzas se establecen tres índices para construir el Módulo de Actualización Tributaria, a saber: La categoría 15 del escalafón Municipal, el precio del combustible y el valor del cemento.

Que según datos oficiales brindados por el INDEC la inflación interanualizada ascendió al 57% con un aumento mensual de

aproximadamente el 3%; lo que significa una fuerte reducción a los ingresos disponibles de las familias considerando el aumento de los servicios por la quita de subsidios que en la Electricidad computó un acumulado desde el 2016 a la fecha de un aumento hasta un 4.960% según un estudio realizado por DEUCO, mientras que el gas tuvo un aumento del 2.401%. Teniendo en cuenta dichos datos la afectación del salario para pagar servicios llego al 20% mientras que la media mundial es del 5%.

Que producto de la crisis económica con la reducción del PBI, la crisis cambiaria, la restricción externa y la crisis de deuda frente a la reducción de la recaudación producto de la recesión, configuran un escenario de crisis para las familias con ingresos fijos y desocupadas haciendo que el pago de tasas, servicios e impuestos se tornen impagables.

Que según la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 39, inciso 16 se establece como atribución del Concejo Deliberante que es su potestad "crear impuestos y rentas municipales compatibles con la Constitución Nacional y Provincial"

Que según la Resolución 062/2019 firmada por el Intendente Natalio Lattanzi y que consta en el Boletín Oficial Municipal del mes de Marzo del 2019, que trata del pedido de aumento de la tarifa del servicio eléctrico por parte de la CELR producto de la quita de subsidios nacionales, el ejecutivo Municipal niega dicho aumento argumentando "que no resulta una adecuación del cuadro tarifario a la realidad social y económica de la ciudad".

Que por los argumentos anteriormente citados creemos conveniente, para mantener la equidad tributaria y considerar las situaciones de crisis instaladas en la economía nacional, eliminar los mecanismo automáticos de actualización de los tributos y tasas ya que por la construcción técnica del índice no contempla la situación precaria de los asalariados; por ello creemos adecuado que el proceso de actualización surja de un estudio pormenorizado de la situación de cada momento socio económico y que en dicho debate participen las demás instituciones y fuerzas vivas de la comunidad.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º: Deróguese en su totalidad las Ordenanzas Nº 3144/2017 y 3158/2018 y toda otra norma que se contraponga a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 19 de Junio de 2019.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. – OSCAR D. TORTA - Secretario C.D.R.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

DECRETOS

DECRETO Nº101/2019

VISTO:

La renuncia presentada por la C.P.N. ADRIANA MARCELA ROIZARENA - D.N.I. 30.623.050, al cargo de Secretaria de Hacienda que le fuera conferido por Decreto Nº 005-1/2015; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se debe a cuestiones particulares;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Acéptese la renuncia presentada por la C.P.N. ADRIANA MARCELA ROIZARENA - D.N.I. 30.623.050, al cargo de Secretaria de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 01 de agosto de 2019.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 02 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº102/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº3208/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma dispone derogar en su totalidad las Ordenanzas Nro. 3144/2017 y Nro. 3158/2018, que regulan el Módulo de Actualización Tributario;

Que, el Modulo en cuestión constituye la unidad de valor para la determinación de los tributos municipales, a excepción de la tasa rural;

Que, el mismo se encuentra compuesto por tres variables que constituyen los ejes principales del sistema económico – financiero del municipio, tales como la asignación de la categoría 15 del escalafón municipal, precio de combustible Gas Oil 2 del Automóvil Club Argentino, de la Ciudad de Rufino, de acuerdo a informe del Ministerio de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, y el valor del cemento conforme precio de lista de tres comercios locales;

Que, dichas variables constituyen parámetros objetivos que resultan imprescindibles para el correcto funcionamiento operativo y administrativo del municipio;

Que, los ítems que componen el Módulo de Actualización Tributario reflejan la realidad económica por la cual debe transitar el Municipio, y su derogación y consecuente ausencia de actualización de los tributos municipales, deviene directamente en un progresivo desfinanciamiento, viéndose afectado de manera inmediata el cumplimiento de la obligaciones contraídas por ésta Municipalidad;

Que, el M.A.T. esta compuesto en un 60% por la asignación de la categoría 15 del escalafón municipal, es decir que el mayor porcentaje de integración del mismo responde a las obligaciones que el municipio debe cumplir con su personal dependiente , siendo esta ni más ni menos que el pago en tiempo y forma del salario de todos los trabajadores municipales;

Que, la derogación del referido M.A.T. implica directamente que el Municipio vea notoriamente reducidas sus posibilidades de dar cumplimiento en tiempo y forma con toda actualización de salarios municipales, como así también con el programa de regularización de personal eventual que viene ejecutando éste D.E.M. conjuntamente con el Sindicato de Trabajadores Municipales;

Que, la Ordenanza Nro. 3209/2019 aprobada por Sesión de Concejo Deliberante (apartándose del reglamento y con tratamiento sobre tablas), por el cual se autorizó la aplicación del incremento tarifario del suministro eléctrico en un 26%, sin sustento técnico alguno, fundado en la actualización salarial del personal dependiente de la C.E.L.R. , y la derogación del M.A.T. (el cual un 60% responde a actualización salarial de trabajadores municipales), denota una notoria desigualdad, ausencia de criterio común y discriminación en el trato de los trabajadores por parte del órgano Legislativo, poniendo en riesgo la percepción de salarios, principal fuente de ingreso de nuestros trabajadores municipales;
Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nº 3208/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 02 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº103/2019

VISTO:

Las solicitudes de autorización de los vecinos para pintar de amarillo las entradas y/o salidas de garajes; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar un marco regulatorio específico a la demarcación de cordones en las entradas/salidas de garaje de la ciudad, que indique la prohibición de estacionar mediante pintura de color amarillo;

Que el Concejo Deliberante a través de la Ordenanza Nº

2301/2001adhirió a Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449;

Que la citada Ley establece en su artículo 49 Inc. b) "No se debe estacionar ni autorizarse el mismo: 6) En los accesos de garajes en uso y de estacionamientos con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción";

Que la misma otorga competencia a las autoridades de los organismos municipales que se adhieran a ella; y asimismo indica, que "La autoridad local […] podrá dictar también normas exclusivas, siempre que sean accesorias de esta ley y se refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte, de tracción a sangre y a otros aspectos fijados legalmente."

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorícese a los frentistas a pintar de color amarillo el cordón de las entradas y/o salidas de garajes hasta 50 cm. De cada lado del mismo.-

ARTICULO 2º: Facúltese al DEM, a través del área que corresponda, a ejercer las facultades de inspección y vigilancia que le correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 02 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº104/2019

VISTO:

Los distintos Contratos de Locación de Servicios, Locación de Servicios Profesionales, y de Práctica Profesional, suscriptos por la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de los mismos es prestar servicio dependiente de las distintas Secretarias que conforman el Departamento Ejecutivo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- ANGEL ROBERTO TARTABINI, -CUIT 23-11.895.106-9, de profesión Médico, para realizar los exámenes necesarios para la debida atención y evaluación física a los aspirantes para obtención de la Licencia Nacional de Conducir.-
- NOELIA SOLEDAD CIUNA CUIT. 27-32.348.031-7, de Profesión Psicóloga, para prestar sus servicios en el área de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- FIAMA RESIO, DNI. N°36.583.653 - de profesión Psicóloga, para prestar sus servicios en el área de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- DAIANA ANABELLA CORONEL, CUIT. 27-34.354.272-6, de Profesión Asistente Social, para prestar sus servicios en el área de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- SANDRA LORENA ARIAS, CUIT. 27-23.667.644-7, de profesión Asistente Social, para prestar sus servicios en el área de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- PAOLA VANESA GIMENEZ – CUIT. N° 27-27.419.987-9 de Profesión Psicóloga, para prestar sus servicios en el área de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- JULIETA AGOSTINA KRENZ MOLINA, CUIT N°27-35.648.229-3, de Profesión Asistente Social, para prestar sus servicios en el área de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- IVANA MARÍA ALBERTENGO - DNI. N°32.348.145 de profesión Psicóloga, para realizar los exámenes necesarios para la debida atención y evaluación física a los aspirantes para obtención de la Licencia Nacional de Conducir.-
- LUDMILA RAQUEL CIFRE AYUB DNI.N°35.647.675, de profesión Psicóloga, para prestar sus servicios en el área de la Subsecretaría de Desarrollo Social.
- GUILLERMO HÉCTOR SAAL DNI.N°20.079.830, de profesión Médico, para realizar los trabajos dependientes de la Junta Evaluadora de Discapacidad.

ARTICULO 2°: Ratifícase el Contrato de Práctica Profesional, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- VALERIA SUSANA ABRAHAM – DNI.N°33.363.937, a prestar tareas dependientes de la Secretaría de Control y Fiscalización.-
- MICAELA IVANA LEVA - DNI. N°36.997.290, para realizar tareas dependiente de la Secretaría de Hacienda.-
- DANIELA SANCHEZ - D.N.I. Nº 37.295.625 para realizar tareas dependientes de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°: Ratifícase los Contratos de Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y:

- GUSTAVO JAVIER MANSILLA – D.N.I. Nº 21.786.441 con la finalidad de a prestar servicios como profesor de tenis.
- CLAUDIA YAMILA SALVATIERRA – DNI.N°32.462.615 con la finalidad de prestar servicios como profesora de Ajedrez.-
- MARÍA ELISA BERRAONDO - D.N.I. Nº 32.901.044, con la finalidad de prestar servicios como Coordinadora del Equipo Territorial.-
- GRISELDA HAYDEE FLORES - D.N.I. Nº 18.481.503, con la finalidad de prestar servicios de Difusión de la Obra y Relevamiento Social en el Equipo Territorial.
- CLAUDIA YAMILA SALVATIERRA - D.N.I. Nº 32.462.615, con la finalidad de prestar servicios de Difusión de la Obra y Relevamiento Social en el Equipo Territorial.-
- LARA JANE VELAZQUEZ - D.N.I. Nº 40.959.355, con la finalidad de prestar servicios de Difusión de la Obra y Relevamiento Social en el Equipo Territorial.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 02 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°105/2019

VISTO:

La Ordenanza N°2131/94, y su modificatoria N°2495/06 para el otorgamiento de becas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que según el art. 5 de la mencionada Ordenanza el D.E.M. decidirá en forma directa la adjudicación de becas y subsidios, las que tendrá una vigencia de un año siendo renovable automáticamente hasta la finalización de los estudios, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con lo previsto en la ordenanza citada en el presente;

Que el monto a distribuir en becas deviene de lo aprobado por la Ordenanza Presupuestaria en vigencia conforme a la asignación, para el gasto respectivo;

Que reunida la comisión evaluadora se realizó un dictamen de las solicitudes presentadas que consta en acta del 17 de abril de 2019 que se adjunta como anexo del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO N° 1°: Adjudicar las becas correspondientes al año 2019 a los siguientes alumnos, según el nivel:

Primario:

1. Molina, Jana DNI. N°52.633.654.-
2. Sandobal, Demián Nehuel DNI.N°52.363.280.-
3. Sandobal, Sabrina Abigail DNI N°52.363.281.-
4. Gimenez, Xiomara Ailín DNI.N°52.361.785.-
5. Blanco, Esteban Ezequiel DNI.N° 50.449.166.-
6. Gaspar, Jonás Ezequiel DNI.N°51.100.607.-
7. Hidalgo Chiora, Gerónimo Ezequiel DNI.N°52.130.579.-
8. Lucero, Selena Candela DNI.N°51.100.655.-
9. Peralta, Ciro Leonel DNI.N°50.924.203.-
10. Ali, Thiago DNI.N°53.180.942.-
11. Moreno Ghisolfo, Bautista 51.356.957.-
12. Lopez, Jana DNI.N°51.100.638.-
13. Yngelmo, Martín Sebastián DNI.N°50.349.988.-
14. Gonzalez, Brian Nicolás DNI.N°50.449.142.-
15. Barraza, Estefanía Beatriz DNI.N°49.638.263.-
16. Peralta Gróttoli, Julieta Milagros DNI.N°49.817.249.-
17. Inbernos, Lucila DNI.N°47.107.379.-
18. Peralta, Selene Milagros DNI.N°48.606.972.-
19. Diez, Kevin Jonatan DNI.N°50.060.232.-
20. Cabana Diaz, Johan Agustín DNI.N°49.638.294.-
21. López, Jennifer Avril DNI.N°49.267.964.-
22. Morales Pucciareli, Lucia DNI.N°47.768.405.-
23. Gaspar, Mateo Yoel DNI.N°48.063.759.-
24. Ojeda, Selena Abril DNI.N°47.764.748.-
25. Liptai, Milagros Valentina DNI.N°47.764.705.-
26. Gallegos, Santiago DNI.N°47.764.706.-
27. Marquez, Amaia Soledad DNI.N°49.448.498.-
28. Farias, Delfina DNI.N° 48.063.795.-
29. Hidalgo, Maria Paula DNI.N°48.758.898.-
30. Yngelmo, Julieta Liz DNI.N°47.779.584.-

ARTICULO 2: Establézcase la entrega de set de útiles escolares a cada becado de nivel primario.

ARTICULO 3: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto será imputada a la partida N°21.1.4.0.01.000 (Becas para Educación, Cultura y Deportes) del Presupuesto General de Gasto y Recursos en vigencia.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 02 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº106/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº3146/2017 y las notas enviadas por Jefatura de Gabinete a la Oficina de Compras en fecha 23 de abril de 2018 y 17 de diciembre de 2018 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, la administración municipal debe pregonar agilidad y transparencia en su régimen de compras en general, contrataciones, enajenaciones y obras municipales de toda índole, resultado necesario actualizando los valores límites de contratación;

Que, conforme lo establece el artículo 2º de la Ordenanza Nro. 3146/2017, los montos se deben de acuerdo a los índices del Modulo de Actualización Tributario (M.A.T.);

Que tal como lo dispone el mismo, las variables a considerar son: 60% por la asignación de la categoría 15 del escalafón municipal, 20% por el precio final que registre el litro de “Combustible Gas Oil Grado 2” del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rufino de acuerdo al informe del Ministerio de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación y el 20% por el valor del cemento conforme la variación que registre el precio de lista del cemento “Loma Negra” o similar de tres comercios locales;

Que surge de los informes anexos al presente, que la asignación de la categoría 15 del escalafón municipal sufrió un incremento del 79,33%, representando un 47,60% (conforme M.A.T), el litro de “Combustible Gas Oil Grado 2” del Automóvil Club Argentino de la ciudad de Rufino ha variado en un 92,31% representando un 18,46% (conforme M.A.T) y el valor del cemento conforme la variación que registre el precio de lista del cemento “Loma Negra” o similar de tres comercios locales varió en un 89,80% representando un 17,96% (conforme M.A.T); totalizando una actualización del 84,02%;

Que, el porcentaje resultante de la actualización total por M.A.T., se aplica a los valores establecidos en el artículo 1° de la Ordenanza Nro. 3146/2017;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Se llamara a Licitación Pública cuando el monto total de la contratación sea superior a pesos cuatrocientos catorce mil cuarenta y cinco ($414.045); se llamara a Concurso de Precios bajo sobre cerrado cuanto el monto de la contratación sea menor que el tope establecido para Licitación Publica, y mayor a pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos dieciséis ($147.216). Se procederá a través del mecanismo de Contratación Directa, cuando el monto sea menor o igual pesos ciento cuarenta y siete mil doscientos dieciséis ($147.216).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº107/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº3209/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se faculta a la C.E.L.R. en el marco del Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad a un incremento en las tarifas del suministro eléctrico del 13%, aplicado un 6,5% en la facturación de los consumos de energía eléctrica del mes de junio y el 6,5% restante en la facturación del mes de agosto de 2019;

Que, es dable destacar que el aumento mensual indicado por la C.E.L.R. en la información adjunta a la nota de pedido, representa un 44,40% en relación al costo salarial actual, contra el 27% que señala el acta acuerdo salarial de fecha 26 de abril de 2019, aduciendo mayores costos en mano de obra asociados a cambios de categorías, antigüedades laborales, aumento de previsiones y provisiones laborales; deuda con la Fatlyf e impuestos y gastos asociados a los movimientos bancarios;

Que, los conceptos aducidos como incrementos en costos laborales por la C.E.L.R., no resultan tales a la luz de lo normado por el Contrato de Concesión del Servicio Público, Articulo 2° Capitulo II, circunstancia que fulmina tal petición como nula de nulidad absoluta por resultar ilegitima, es decir contraria a derecho;

Que, conforme el contrato de concesión que nos vincula, el municipio cuenta con un agente fiscalizador que es la persona idónea técnicamente para realizar el análisis sobre la incidencia del incremento salarial en la facturación de la C.E.L.R.;

Que, dicho análisis fue utilizado como base por éste D.E.M para la elaboración del Proyecto de Ordenanza Nro.007/2019;

Que, del mismo surge que se debe autorizar un incremento del 15,21% de aumento tarifario respecto de la facturación promedio actual presentada según informe ($12.849.160,12), que representa el equivalente al 27% ($1.954.356,12) sobre el costo salarial actual ($7.238.356,00);

Que, en igual sentido manifiesta que la aplicación del mencionado aumento debería realizarse de manera escalonada tal como lo estipula el acuerdo paritario: “en 3 tramos con los haberes de los meses de marzo (15% que equivale al 8,45% de la facturación), julio (6% que equivale al 3,38% de la facturación) y septiembre de 2019 (6% que equivale al 3,38% de la facturación)”;

Que, dada la aplicación de la cláusula gatillo establecida por el Art. 2° del Capítulo II del Contrato de Concesión del Servicio Público de Electricidad, por la cual se ha hecho efectivo un incremento del 13% en la facturación del mes de consumo marzo 2019, contra el 8,45% que correspondería según el porcentaje de aprobación sugerido, se debe emitir notas de crédito a los usuarios por el equivalente a 4,55 puntos liquidados en exceso; idéntico procedimiento para corregir la facturación consecutiva emitida hasta la fecha;

Que, del análisis de los considerandos de la presente Ordenanza se desprende que los integrantes del Concejo Deliberante aceptan y refieren en los mismos a la aplicación de un incremento del 15,21%, tal como se expuso en el Proyecto de Ordenanza enviado por el D.E.M.;

Que, continuando con la lectura del plexo normativo resulta llamativo y con tintes de arbitrariedad, que el articulado de la ordenanza se contradiga con lo expuesto en los considerandos ya que sin fundamentación alguna dispone la aplicación de un incremento tarifario superior;

Que, siendo contestes con dictamen del Agente Fiscalizador, la C.E.L.R. no demostró que la incidencia del incremento tarifario sobre la facturación del servicio eléctrico sea la peticionada, por ende la aplicación del porcentaje de la clausula gatillo es notoriamente superior al realmente demostrado, haciéndose necesario una modificación de la misma con su respectiva nota de crédito a los usuarios por lo facturado y percibido efectivamente por la C.E.L.R, caso contrario indicaría un enriquecimiento sin causa por parte la concesionaria;

Que, asimismo no podemos dejar de destacar la ausencia total de motivación, análisis y estudio razonable de la norma en cuestión por parte de los concejales que trataron, y sancionaron la misma en un acto de irresponsabilidad institucional apartándose del reglamento y aprobando sobre tablas la presente;

Que, éste mismo Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2019, se expresó en los siguientes términos: "…la propuesta actual, encuentra su fundamento en la gravísima situación económica de la ciudad, el incremente constante de las tarifas de los servicios y preocupante tasa de desempleo creciente…evitando así que se traspasen los limites de las razonabilidad generando aumentos abusivos, desmedidos o arbitrarios…", asimismo hizo alusión al concepto de "costos reales" los cuales según su "criterio" deben guardar relación directa con la situación de los contribuyentes;

Que, ante lo expuesto resulta incompresible e irracional, que el día 27 de junio de 2019, en una sesión inédita el mismo cuerpo legislativo apruebe un incremento de la tarifa eléctrica, superior al costo real debidamente acreditado por la C.E.L.R., contradiciendo de manera clara su criterio de tan solo ocho días atrás;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nº 3209/2019.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 05 de Julio de 2019.

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº108/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº3207/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis del plexo normativo se desprende en el artículo 1 del mismo que dispone la modificación de un supuesto articulo 203 Inc. 1, aunque sorpresivamente no indica a que Ordenanza Municipal corresponde el mismo, lo que trae consigo la imposibilidad de aplicación de la misma;

Que, dicho texto legal manifiesta una notable deficiencia en su técnica legislativa, apartándose de la claridad y especificidad con la que debe contar toda norma;

Que, la falta de mención de la supuesta Ordenanza a la cual estaría refiriendo, generaría inmediatamente para todos los vecinos inseguridad jurídica en razón de la carencia de claridad del texto legal;

Que, en razón de expuesto resulta imposible e impracticable a éste D.E.M. dar cumplimiento y aplicar una Ordenanza que resulta por sus falencias legislativas generadora inmediata de conflictos y reclamos judiciales;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nº 3207/2019.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10 de Julio de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº109/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº013/2019 para adquirir: 450 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40, 1.700 toneladas de arena (a definir según requerimiento del municipio: mediana, gruesa y/o amarilla) y 1.900 toneladas de piedra (a definir según requerimiento del municipio: 038, 6/20, 10/30 y/o 6/38); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 08 de julio de 2.019 la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N° 013/2019 y realizar un nuevo llamado a Licitación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 013/2019 para adquirir: 450 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40, 1.700 toneladas de arena (a definir según requerimiento del municipio: mediana, gruesa y/o amarilla) y 1.900 toneladas de piedra (a definir según requerimiento del municipio: 038, 6/20, 10/30 y/o 6/38).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

DECRETO Nº110/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº014/2019 para contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino"; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 08 de julio de 2.019 la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N° 014/2019 y realizar un nuevo llamado a Licitación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 014/2019 para contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº111/2019

VISTO:

Que la MOVI ROSARIO SAU, ha puesto a la venta ómnibus; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad la Municipalidad presta el servicio de Transporte Público Urbano y gratuito de pasajeros;

Que, debido a la cuantiosa demanda del mismo por los vecinos de nuestra ciudad, resulta necesario que el Municipio cuente con otra unidad para prestar de manera continua e ininterrumpida dicho servicio;

Que su adquisición mejorará sustancialmente la conectividad interna de la ciudad;

Que atento la escasa disponibilidad de este tipo de unidades, al precio de venta y a los beneficios que brindará este servicio, se considera oportuno su adquisición;

Que, previamente en fecha 11 de junio de 2019 se procedió a suscribir con la firma referida contrato de comodato (préstamo de uso gratuito) por el termino de treinta días respecto de la unidad indicada en el articulo 1ero;

Que, vencido el plazo del comodato en cuestión, y atento al buen estado mecánico de la unidad en cuestión, es que el D.E.M. ha resuelto proceder a la compra del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Dispóngase la compra a la MOVI ROSARIO SAU de un micro ómnibus, Marca PUMA DETAT, modelo D10.5F. Año2010, Dominio ITK886, por la suma de Pesos doscientos cincuenta mil ($250.000), que serán abonados en 2 cuotas, de pesos ciento veinticinco mil cada de ellas venciendo la primera de ella el día 18 julio de 2019, y la última el día 18 de septiembre de 2019.

ARTICULO 2°: Los importes referidos serán descontados de la retribución mensual que percibe el Intendente Municipal, hasta cubrir la suma total indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 11 de Julio de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº112/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº015/2019 para la adquisición de 2.000 toneladas de piedra basáltica 038; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 12 de julio de 2.019 la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N° 015/2019 y realizar un nuevo llamado a Licitación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 015/2019 para la adquisición de 2.000 toneladas de piedra basáltica 038.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 11 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº113/2019

VISTO:

La necesidad de adquirir: 450 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40, 1.700 toneladas de arena (a definir según requerimiento del municipio: mediana, gruesa y/o amarilla) y 1.900 toneladas de piedra (a definir según requerimiento del municipio: 038, 6/20, 10/30 y/o 6/38);

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública Nº016/2019, a partir del 17 de julio y hasta el 24 de julio de 2019, a las 10:00 horas, para la adquisición de 450 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40, 1.700 toneladas de arena (a definir según requerimiento del municipio: mediana, gruesa y/o amarilla) y 1.900 toneladas de piedra (a definir según requerimiento del municipio: 038, 6/20, 10/30 y/o 6/38).

ARTÍCULO 2°: El valor del Pliego: $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 24 de julio de 2019 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de julio de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº114/2019

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino “ciudad de Rufino” y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública Nº017/2019, a partir del 17 de julio y hasta el 24 de julio de 2019, a las 10:00 horas, para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino “ciudad de Rufino”.

ARTÍCULO 2°: El valor del Pliego: $ 1.000,00 (Pesos un mil).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 24 de julio de 2019 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº115/2019

VISTO:

La necesidad de la adquisición de 2.000 toneladas de piedra basáltica 038; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública Nº018/2019, para la adquisición de 2.000 toneladas de piedra basáltica 038, a partir del 17 de julio y hasta el 25 de julio de 2019, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2°: El valor del Pliego: $ 1.000,00 (Pesos un mil).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 25 de julio de 2019 a las 12:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 12 de Julio de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

DECRETO Nº116/2019

VISTO:

La Ordenanza Nº3210/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de la Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante se vislumbran diversas aristas pasibles de observación por parte de éste Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, como principio rector en materia presupuestaria es dable destacar que corresponde al Departamento Ejecutivo elaborar la ordenanza presupuestaria, que a su vez cualquier modificación posterior a su aprobación por el Concejo Deliberante deberá serlo a iniciativa del mismo órgano, quien tiene la prioridad sobre su formulación y ejecución. El Departamento Ejecutivo detenta el poder administrador y es quien formula el plan de gobierno anual a través del proyecto de presupuesto, ya que al mismo le incumbe ejecutarlo y responsabilizarse con base a ese instrumento financiero;

Que podemos destacar de la simple lectura del texto normativo la existencia de ostensibles deficiencias y errores, fruto de la modificación ligera y sin análisis dispuesta por éste Concejo, siendo que al modificar algunas subpartidas, la sumatoria de las mismas no totalizan el monto establecido en la partida general,

Que, la primer situación irregular se suscito en forma inmediata al proceder a la lectura del texto normativo, así en el articulo 1º el importe de Recursos Corrientes $ 295.400.294,29, no se corresponde con la suma de los conceptos a) Jurisdicción Propia $136.263.600,00, b) De otras Jurisdicciones $166.636.694,29, los que totalizan $302.900.294,29, asimismo cuando sumamos los conceptos 2) Recursos de Capital $5.524.731,00, y 3) Financiamiento $65.770.704,72, a los precedentes (Jurisdicción Propia, De otras Jurisdicciones), totalizan la suma de $374.195.730,01, existiendo una clara contradicción con el importe consignado en el mismo artículo de $366.695.730,01, como total de ingresos del Presupuesto General;

Que, conteste con lo expuesto precedentemente mencionamos otro ejemplo de irregularidad así, en la cuenta 21.1.4.0.02.00 Establecimientos Educativos que consigna un egreso de $3.575.000,00, mientras que las partidas que componen la misma totalizan la suma de $3.825.000,00; situaciones éstas que en forma fehaciente demuestran el desconocimiento o desinterés técnico y legal de los integrantes del cuerpo en materia presupuestaria;

Que, la magnitud de las irregularidades que se traslucen en éste texto normativo, generarían una peligrosa e insipiente inseguridad jurídica, conspirando contra el régimen democrático y republicano;

Que, asimismo promulgar la presente Ordenanza generaría un avasallamiento de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas desde el año 1981 ininterrumpidamente hasta la fecha, de acuerdo a las resoluciones emanadas de la Secretaria General de Acción Comunal dependiente de la Provincia de Santa Fe, hoy Secretaria de Municipios y Comunas, lease Ordenanza Nro. 1420/81;

Que, conteste con lo expuesto destacada Jurisprudencia en la materia se ha pronunciado en los siguientes términos: "…reconocerles al Concejo Deliberante iniciativa para disponer por sí modificaciones cuantitativas o normativas de la Ordenanza de Presupuesto , generaría una considerable desnivelación en el equilibrio institucional que debe presidir el vinculo entre el Departamento Ejecutivo, y el Departamento Deliberativo, confiriéndole a éste poderes excesivos sobre una materia que no le compete…causa B. 68011, Intendente Municipal de San Martin, Sent, 28.IX.2005",…

Que, continuando con el desglose del plexo normativo, resulta asombroso el criterio ordenado por los integrantes de éste Concejo, que sin justificación alguna dispuso de manera arbitraria e inconsulta la reducción de la cuenta egresos Caminos Rurales a la mitad, es decir la suma de $4.000.000, siendo que la misma tiene como destino el mantenimiento, mejora, reacondicionamiento y conectividad de la red rural del Distrito Rufino, siendo que la actividad agrícola ganadera y sus actividades afines constituyen una de los principales recurso de la ciudad;

Que, el mismo controvertido criterio fue utilizado afectando cuentas directamente vinculadas al área de Desarrollo Social, que constituyen un pilar fundamental en la estructura de la Ciudad, que no solo implicaría la perdida de servicios importantes para vecino, sino además la potencial disminución de fuentes de trabajo, que incluyen talleres, escuelas municipales, veterinarios, guardavidas, artistas, equipos profesionales de desarrollo social, acompañantes terapéuticos;

Que, ante lo expuesto nos resultó extraño analizar la cuenta Concejo Deliberante, la que sufrió un incremento del 54,23%;

Que, los vicios expuestos precedentemente tornan nula la presente Ordenanza, por lo cual éste Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de recurrir a la vía judicial en el supuesto de su insistencia;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro.3210/2019, en relación a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

DECRETO Nº117/2019

VISTO:

El Acta Acuerdo Específico de Prácticas Profesionalizantes entre la Escuela de Educación Secundaria N°286 "Gerónimo S. Rufino" modalidad Técnico Profesional, representada en este acto por el Lic. Juan Manuel Castello DNI. N°24.918.147 en su carácter de Director y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Prácticas Profesionalizantes se desarrollará en esta Municipalidad en: Área de Cultura, Taller Área de Tecnología, Talleres de Obras y Servicios Públicos;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el Acta Acuerdo Específico de Prácticas Profesionalizantes entre la Escuela de Educación Secundaria N°286 "Gerónimo S. Rufino" modalidad Técnico Profesional, representada en este acto por el Lic. Juan Manuel Castello DNI. N°24.918.147 en su carácter de Director y la Municipalidad de Rufino.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº118/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº016/2019 para adquirir: 450 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40, 1.700 toneladas de arena (a definir según requerimiento del municipio: mediana, gruesa y/o amarilla) y 1.900 toneladas de piedra (a definir según requerimiento del municipio: 038, 6/20, 10/30 y/o 6/38); y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 24 de julio de 2019 la Responsable de Mesa de Entradas informa que no se han presentado sobres;

Que la Comisión de Adjudicaciones recomienda declarar desierta la Licitación Pública N° 016/2019 y realizar un nuevo llamado a Licitación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 016/2019 para adquirir: 450 toneladas de cemento portland fillerizado a granel CPF40, 1.700 toneladas de arena (a definir según requerimiento del municipio: mediana, gruesa y/o amarilla) y 1.900 toneladas de piedra (a definir según requerimiento del municipio: 038, 6/20, 10/30 y/o 6/38).-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº119/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº017/2019 para contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino"; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 24 de julio de 2.019 la Responsable de Mesa de Entradas informa que se ha presentado un (1) sobre:

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: TRANSAP S.R.L.
- Domicilio Fiscal: RUTA NAC. 7 KM 428.7.
- CUIT: 30-71202191-4
- Presenta copia de DNI del socio gerente Martin Carrera.
- Copia del contrato social.
- Constancias de Inscripción en impuestos: presenta constancias de AFIP e IIBB.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: no presenta.

Que no se procedió a la apertura del sobre que contiene la oferta económica por no cumplimentar la totalidad de los requisitos formales del inciso a) Artículo 1 del pliego de bases y condiciones;

Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N° 017/2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 017/2019 para contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel, con destino "ciudad de Rufino".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 24 de Julio de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº120/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº018/2019 para la adquisición de 2.000 toneladas de piedra basáltica 038; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 25 de julio de 2.019 la Responsable de Mesa de Entradas informó que no se han presentado sobres;

Que consecuentemente la Comisión de Adjudicaciones recomendó declarar desierta la Licitación Pública N° 018/2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declarase Desierta la Licitación Pública Nro. 018/2019 para la adquisición de 2.000 toneladas de piedra basáltica 038.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de Julio de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº121/2019

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública Nº012/2019 para cubrir el seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles y valores; y

CONSIDERANDO:

Que se realizó el acto de apertura de sobres, el día 05 de julio de 2.019, la Responsable de Mesa de Entradas informó que se han presentado tres (3) sobres. Seguidamente se procedió a la apertura de los mismos:

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: PRODUCTOR ASEGURADOR GHIBAUDO ANDRES GUSTAVO CUIT 20-25292858-9; INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A. CUIT 30-70496198-3.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Adicionalmente cumplimenta con todos los requisitos documentales requeridos en el Artículo 1º.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta seguro de caución Nº 001762860.
- Oferta económica: según especificaciones del Anexo A adjunto en copia.

SOBRE Nº 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: PRODUCTOR ASEGURADOR GHIBAUDO ANDRES GUSTAVO CUIT 20-25292858-9, SANCOR SEGUROS CUIT 30-50004946-0.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Adicionalmente cumplimenta con todos los requisitos documentales requeridos en el Artículo 1º.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta seguro de caución Nº 497350.
- Oferta económica: según especificaciones del Anexo A adjunto en copia.
  Se deja constancia que no cotiza el ítem “Un espacio a cielo abierto de 34.200 metros cuadrados aproximadamente”.

SOBRE Nº 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: PRODUCTOR ASESOR ADMINISTRADORA DE RIESGOS GENERALES S.A. CUIT 30-71003448-2; SMG COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. CUIT 30-50003196-0.
- Adicionalmente no cumplimenta con la totalidad de los requisitos documentales requeridos en el Artículo 1º, a saber: pliego firmado, recibo de pago del pliego, estatuto y acta de asamblea y/o poder de representación, DDJJ F731 de la Compañía Aseguradora; por tal motivo, no se procede a la apertura de la oferta económica.
  María Eugenia Pasquale en representación de ADMINISTRADORA DE RIESGOS GENERALES S.A. manifiesta que el pliego firmado y el recibo de pago del mismo se encuentran incluidos en el sobre que contiene la oferta económica.

Que a los 17 días del mes de Julio de 2019, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, se adjuntó nota enviada al Concejo Deliberante de invitación a reunión de comisión evaluadora. Seguidamente se procedió a realizar un análisis comparativo de las ofertas de Integrity Seguros y Sancor Seguros, resultando más económica y con mayor cobertura la cotización de Sancor Seguros;

Que asimismo y en virtud de que la firma Sancor Seguros actualmente brinda la cobertura al Municipio por los rubros objeto de la presente licitación, es que también se puede efectuar un comparativo de precios con referencia a la Licitación Pública Nº 017/2018, resultando del mismo una variación de precios que consideramos razonable teniendo en cuenta el índice inflacionario, y el aumento en las sumas asegurables que hacen que la incidencia del incremento sea menor aun;

Que por todo lo expuesto, la Comisión recomendó adjudicar la Licitación Pública Nº012/2019 a la empresa SANCOR SEGUROS CUIT 30-50004946-0.;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nro. 012/2019 para cubrir el seguro anual de los rubros: plazas y parques, inmuebles y valores a la empresa SANCOR SEGUROS CUIT 30-50004946-0. PRODUCTOR ASEGURADOR GHIBAUDO ANDRES GUSTAVO - CUIT 20-25292858-9.- según propuesta presentada a fs 188/191 del Expte N°2141/2018 – Letra "L".-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 29 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº122/2019

VISTO:

Que es preciso contar con una Auxiliar dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a quien será la responsable de dicha tarea;

Que la Señora Patricia Mónica Pereyra reúne las condiciones, capacidad e idoneidad y experiencia para esa tarea;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Desígnase a la Sra. PATRICIA MONICA PEREYRA – DNI.N°14.756.492, para desempeñar el cargo de Auxiliar de 1° Categoría, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a partir del 01 de julio de 2019.-

ARTÍCULO 5:Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº123/2019

VISTO:

Los 50 años de trayectoria médica del rufinense, Oscar Alberto Parra; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino está facultada para llevar a cabo reconocimientos en distintos ámbitos de la vida social de la comunidad, distinciones que por su importancia valoran alguna faceta de instituciones o personas de nuestro pueblo;

Que como tales se otorgan las distinciones de CIUDADANO ILUSTRE, VECINO DESTACADO, o PERSONALIDAD DESTACADA;

Que la personalidad y trayectoria médica de Oscar Alberto Parra, merece ser reconocida por su ciudad teniendo en cuenta que en esta ocasión cumple 50 años de su comienzo como profesional médico;

Que cursó sus estudios en instituciones escolares de la ciudad como la Escuela N° 6031, el Colegio Superior N°50 y luego se instruyó en lo que sería su profesión en la Universidad Nacional de Córdoba en la Facultad de Ciencias Médicas, en la que se recibió como Médico Cirujano en julio de 1.969;

Que luego regresó a Rufino e ingresó por invitación del Dr. Raul Rossi al Sanatorio Modelo donde actualmente continúa desarrollando su actividad;

Que desde su origen ubicó su consultorio en el Barrio Gral. San Martin, prestó servicios a la población en especial a los que más necesitaban, con vocación de servicio realizaba atención de manera gratuita, un médico de barrio muy querido y acompañado por su esposa quien lo acompañó y apoyó siempre de manera incondicional;

Que se especializó en radiología y diagnóstico por imágenes y adquirió el primer ecógrafo de Rufino. Además, se desempeñó como médico clínico en el Hospital Ferroviario y médico radiólogo en el Hospital SAMCo (jubilado actualmente);

Que en sus comienzos no había especialistas, motivo por el cual llevó a que atendiera día y noche todo tipo de afecciones. Fue médico generalista, realizaba atención de partos, asistía a bebes, niños, realizaba cirugías, atendía problemáticas de tipo traumatológicas;

Que en su consultorio asistía a toda persona que necesitaba ayuda teniendo como premisa la satisfacción de esa necesidad, la atención de la salud;

Que actualmente continúa desarrollando su actividad en el Sanatorio Modelo en su consultorio y es socio fundador del IDR (Instituto del Diagnóstico Rufino);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Declárese a "OSCAR ALBERTO PARRA" PERSONALIDAD DESTACADA DE LA MEDICINA de la ciudad de Rufino, en el marco de los 50 años de su comienzo profesional.

ARTÍCULO 2°: Hágase entrega de una copia del presente y placa de reconocimiento al Doctor Oscar Alberto Parra, en el evento homenaje a realizarse el 2 de agosto de 2019 en el Salón Verde Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº124/2019

VISTO:

El CONVENIO MARCO entre la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada por su titular, Lic. Fernando Álvarez de Celis, con domicilio en Avda. Paseo Colon N°189, Piso 11 de la C.A.B.A. y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria y la Municipalidad declaran que es de interés de las partes el desarrollo de la obra denominada “PLAN 50”, ubicada en la ciudad de Rufino;

Que el Convenio Marco tiene por objeto la ejecución de la Obra mencionada de acuerdo a la documentación elaborada por la MUNICIPALIDAD y aprobada por la Dirección Nacional de Planificación y Diseño de Obra Pública, dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Ratifícase el CONVENIO MARCO entre la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada por su titular, Lic. Fernando Álvarez de Celis, con domicilio en Avda. Paseo Colon N°189, Piso 11 de la C.A.B.A. y la Municipalidad de Rufino

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº125/2019

VISTO:

El Expediente N°1832/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por Brian Hugo PEREYRA - DNI.N°33.364.163 y Leila Ivana LAFON – DNI.N°32.348.153; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Brian Hugo Pereyra, y la Sra. Leila Ivana Lafon, con domicilio en calle Dr. E. Carballeira N°1434 de la ciudad de Rufino, solicitan el otorgamiento de escritura traslativa a su favor del inmueble ubicado en la Quinta 20 “B”, Sección 3era, sobre calle Pública N°865, y que es el Lote 9 conforme plano 184392/2014, el cual mide 10m. de frente por 25m. de fondo, y es el Contribuyente N°11641U;

Que del informe de la Oficina de Cómputos, a fs.6, surge que los peticionantes no registran deuda por la adquisición del terreno, como así también consta que el inmueble no adeuda Tasa de Servicios Municipal;

Que a fs. 10, la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de la Municipalidad de Rufino;

Que a fs. 11/12 obra copia del Decreto Nro. 145/2013 donde en su artículo 1° se adjudica el Lote Nro. 9 al Sr. Brian Hugo Pereyra;

Que el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, Dr. Norberto Verna Bruno, dictamina favorablemente al pedido, estando debidamente acreditado el interés legítimo requerido se autoriza a otorgar escritura a favor de los peticionantes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorícese el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de Brian Hugo PEREYRA - DNI.N°33.364.163 y Leila Ivana LAFON – DNI.N°32.348.153, respecto del inmueble ubicado, del inmueble ubicado en la Quinta 20 “B”, Sección 3era, sobre calle Pública N°865, y que es el Lote 9 conforme plano 184392/2014, el cual mide 10m. de frente por 25m. de fondo, Contribuyente N°11641U.-

ARTICULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración referido en el artículo precedente serán abonados íntegramente por el adjudicatario.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 30 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°161/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza Nº 3124/17, art. 1° " Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber minino jubilatorio establecido por ANSES.-";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
011093U	Ameri Francisco José	6.139.392	Vieytes N°044

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°162/2019

VISTO:

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, solicitando generar un Subsidio Educativo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es para el pago del traslado en remis de los niños que asisten a la Escuela Especial Nro. 2048 "Dra. Ma. Luisa de Vogt" desde su domicilio particular hasta la misma, ida y vuelta, y así garantizar la asistencia a la escuela;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mantiene el compromiso ineludible de impulsar la educación en nuestra ciudad, por lo que considera necesario brindar un apoyo económico;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Otórguese a la Escuela Especial Nro. 2048 "Dra. Ma. Luisa de Vogt", un subsidio mensual por el importe de Pesos Diez Mil ($10.000), como ayuda económica, durante tres (3) meses (junio- julio y agosto de 2019).-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría correspondiente para su ejecución.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°163/2019

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Norma Beatriz CLAVERO, DNI.N°6.138.706, que diera origen al Expediente Nro.2092/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Cementerio de su titularidad;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos, el contribuyente cumple con el Decreto Nº 065/2016;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a Clavero Norma por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de Cementerio perteneciente a la Sra. Norma Beatriz CLAVERO, DNI.N°6.138.706, por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2013

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Julio de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°164/2019

VISTO:

Las nota presentada por Marilín Firpo, Responsable de Unidad de Salud de esta Municipalidad, con referencia a la Sra. Pérez Cecilia D.N.I. Nro.: 43.843.221; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia, informa que la Sra. tuvo una consulta programada en la ciudad de Rosario (Sta. Fe) con servicio de oftalmología, el día 28 de junio del corriente y luego fue intervenida quirúrgicamente el día 01 de julio;

Que a su vez, la Sra. solicitó una ayuda económica y manifiesta que padece situaciones que afectan la salud de algunos integrantes del grupo familiar, por lo que no puede sostener algunos costos (ejem. movilidad);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación de salud, considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese, a través del Área de Salud, a la Sra. Pérez Cecilia D.N.I. Nro.: 43.843.221 la suma de Pesos dos mil quinientos ($2.500,00), como ayuda económica.-

ARTICULO 2: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 02 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°165/2019

VISTO

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola, de fecha 02/07/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos Cuatro Mil ($4000,00), para la Sra. Negrete Andrea D.N.I. Nro. 27.696.979 la cual necesita afrontar gastos médicos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática de la administrada y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a la Sra. NEGRETE ANDREA DNI Nº: 27.696.979, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la suma de pesos Cuatro Mil ($4000,00), para afrontar gastos médicos.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 03 de julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 166/2019

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Fabián Artusa, Pastor de la Iglesia Visión de Futuro, con sede en la intersección de calles Victorero e Independencia de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Pastor Artusa solicita una ayuda económica para solventar gastos ocasionados por la realización de un encuentro que contó con la asistencia de 13 niños;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno otorgar una ayuda;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abónese al Sr. Fabián Artusa, Pastor de la Iglesia Visión de Futuro, la suma de Pesos seiscientos ($600,00), como ayuda económica.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Julio de 2.019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE RUFINO

RESOLUCIÓN N°167/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza Nº 3124/17, art. 1° " Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber minino jubilatorio establecido por ANSES.-";

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
006952U	Lucero Nestor Waldo	6.118.069	Medrano N°320

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°168/2019

VISTO:

El Expte. Nro.2014/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por la Sra. Nora Lidia REYES - D.N.I. Nro.11.863.324; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente Nro.4058U;

Que a fs. 12/14 ha acreditado interés legítimo mediante copia simple de Escritura Pública;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado, el contribuyente cumple con el Decreto Nro. 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°4058U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2010;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°4058U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2010.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 04 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°169/2019

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Juan Carlos Rodriguez, DNI. N°5.036.666, que diera origen al Expediente Nro.2090/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de Contribución de Mejoras perteneciente al contribuyente N°7824U;

Que la Oficina de Catastro informa que el inmueble se encuentra catastrado a nombre del solicitante;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto Nº 065/2016;

Que en consecuencia, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre la deuda en concepto de Contribución de Mejoras perteneciente al contribuyente N°7824U por los períodos comprendidos entre 2002 y 2013;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Hágase lugar a la petición del administrado, otorgando la prescripción sobre la deuda en concepto de Contribución de Mejoras

perteneciente al contribuyente N°7824U por los períodos comprendidos entre 2002 y 2013.-

ARTICULO 2°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 04 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION Nº170/2019

VISTO:

El Expediente Nº1671/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por María Ángela ARDUSSO - DNI.N°12.179.636 y José Salvador ARDUSSO - DNI. N°12.660.239; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los mismos radica en realizar una donación de un terreno al Dominio Público ubicado en calle Victorero 915, registrado en la Sección 3ra., Manzana 82, Parcela 17 según catastro provincial. El mimo es de propiedad de quienes suscriben;

Que el lote que es objeto de este acto, designado con el número “2”, está definido por el polígono “B-E-F-C-B”, el cual encierra una superficie de 500m² y sus medidas son las siguientes, lado B-E=10m., lado E-F=50m., lado F-C=10m., y lado C-B=50m.;

Que según informe de Catastro el inmueble de referencia, registrado bajo ficha catastral 2862, se encuentra ubicado en la Manzana de Quinta 12 “A” de la Sección 3ra. del plano oficial de la ciudad, catastrado según la siguiente relación de títulos:

A)- Fue adquirido por Ángel Francisco Ardusso mediante escritura pública N°404 de fecha 4 de agosto de 1969 autorizada por el escr. E. F. Macchi e inscripta en el registro de la propiedad el 22 de agosto de 1969 al tomo: 254 folio: 388 N°149.289.

B)- Por fallecimiento de Ángel Francisco Ardusso, le suceden en calidad de únicos y universales herederos sus hijos María Ángela, José Salvador Ardusso Martinez y su cónyuge Elba Teresa Martinez, según Declaración de Herederos N° 337 de fecha 18 de octubre de 1991 tramitada ante juzgado de Rufino e inscripta en la Div. Declaratorias el 26 de octubre de 1992 al tomo: 486 Folio: 72 N° 254.626.

C)- Donación de la mitad indivisa de la nuda propiedad perteneciente a Elba Teresa Martinez de Ardusso, en condominio e iguales partes indivisas, a sus hijos María Ángela Ardusso Martinez de Mollo y José Salvador Ardusso Martinez, según escritura N°118 de fecha 16 de julio de 1993 autorizada por el escr. E.F.Macchi e inscripta en el registro de la propiedad el 6 de agosto de 1993 al Y Tomo; 474 Folio: 368 N°247.086. Elba Teresa Martinez de Ardusso se reservo el derecho real de usufructo. Partida inmobiliaria N° 17-27-00-861566/0000-1.;

Que surge del artículo 17° del Reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones que las trasferencias de espacio libre al Dominio Público Municipal estará exenta de la formalidad de escritura pública;

Que se hace necesario hacer Lugar a la donación del Lote descripto, hacia el dominio público municipal y aplicar la normativa mencionada sobre la transferencia de espacios libres al dominio público municipal;

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aceptar la transferencia por donación efectuada por María Ángela ARDUSSO - DNI.N°12.179.636 y José Salvador ARDUSSO - DNI. N°12.660.239 - que, ambos en sus caracteres de propietarios, ceden y transfieren al Dominio Público para calle Ameghino: un terreno registrado bajo ficha catastral 2862, se encuentra ubicado en la Manzana de Quinta 12 “A” de la Sección 3ra. del plano oficial de la ciudad, designado con el número “2”, está definido por el polígono “B-E-F-C-B”, el cual encierra una superficie de 500m² y sus medidas son las siguientes, lado B-E=10m., lado E-F=50m., lado F-C=10m., y lado C-B=50m.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 04 de Julio de 2019
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°171/2019

VISTO

La solicitud realizada por Marilin Firpo, Responsable de Unidad de Salud de esta Municipalidad, con referencia a la situación de la Sra. Mónica Villafañe - DNI. N°16.191.878; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que la Sra. Villafañe necesita trasladarse a la ciudad de Venado Tuerto, al Hospital A. Gutierrez por consulta médica con el servicio de cardiología para evaluación cardiopulmonar;

Que el estudio de la situación y antecedentes de la paciente hace necesario garantizar esta consulta;

Que el pasado 30 de mayo asistió al servicio de nefrología del Hospital del Centenario de Rosario por su patología de base;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese a través de la Responsable de la Unidad de Salud a la Sra. Mónica Villafañe - DNI. N°16.191.878, un (1) pasaje de ida y un (1) pasaje de vuelta a la ciudad de Venado Tuerto, de acuerdo a lo enunciado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Julio de 2019.
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°172/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se solicita una ayuda económica para la Sra. Ana Lagos, DNI. N°21.416.798, por el importe de pesos un mil ($1.000,00);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese un subsidio de “un vale por combustible” de pesos Un mil ($1.000), a la Sra. Ana Lagos - DNI.N°21.416.798, como ayuda económica.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.173/2019

VISTO:

La nota presentada por la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, suscripta por Graciela N. Fasano y Norma S. Castillo, Presidente y Tesorera respectivamente, que diera origen al Expte. N°2162/2019 del registro de Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, envía presupuesto de costo de las reparaciones del techo de la Sala Marconi;

Que según el presupuesto de trabajos de albañilería el costo total de la obra es de Pesos ciento sesenta y cinco mil ($165.000);

Que éste Departamento Ejecutivo Municipal después de conversaciones mantenidas con los integrantes de la Institución, acordó abonar el costo del 50% del costo de la reparación según presupuesto que forma parte del Expte 2162/2019;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de nuestra ciudad, la suma de Pesos ochenta y dos mil quinientos ($82.500) como subsidio económico, de acuerdo a lo enunciado en los considerando de la presente.

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.08.000 (Otras Transferencias) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°174/2019

VISTO:

El Expte. Nro.480/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por el Sr. Pedro SALINAS; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI Rural perteneciente al contribuyente Nro.517R;

Que la Oficina de Catastro, a fs. 5, informa que el inmueble de referencia se encuentra a nombre de Pedro Willy Salinas y Carlos Victor Longo;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado, el contribuyente cumple con el Decreto Nro. 065/2016;

Que por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI Rural perteneciente al contribuyente

N°517R por los períodos comprendidos entre los años 2009 y 2012;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI Rural perteneciente al contribuyente N°517R por los períodos comprendidos entre los años 2009 y 2012.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 15 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°175/2019

VISTO:

El expediente Nro.2184/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Elvio Gianoglio DNI. N°7.644.951, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°101R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/11 luce informe y foto satelital que determina que la superficie afectada es de 27,9 has. sobre un total de 340 has. que representan el 8,20%;

Que en consecuencia el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza Nº 3131/2017 al contribuyente 101R sobre el 8,20% del total de la superficie, conforme surge del informe referido;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorízase la disminución de la superficie anegada en la facturación de la Tasa General de Inmueble Rural por el 8,20% del total de la superficie del Contribuyente N°101R, por un período de seis meses, a partir del mes de junio de 2019.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 15 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°176/2019

VISTO:

La intervención en Área Central; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de abril de 2019 fue ingresado al Concejo Deliberante proyecto de Ordenanza Nro. 004/2019 conjuntamente con Nota Nro. 015/2019, en cual se adjuntó Acta Acuerdo entre la Secretaria de Infraestructura Urbana dependiente del Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda y la Municipalidad de Rufino, Relevamiento del sector a intervenir y memoria descriptiva, como así también Copia de Nota refrendada por vecinos;

Que, previo y posteriormente a la presentación del proyecto referido se mantuvieron diversas reuniones con los integrantes del Concejo Deliberante, a los fines de dar respuesta a inquietudes de los ediles en relación a la actualización y mejora urbana dentro un sector del centro de nuestra ciudad;

Que, sin perjuicio de las facultades propias e indelegables con las que cuenta éste Departamento Ejecutivo Municipal, referidas a la ejecución de obra pública dentro del ejido de nuestra ciudad, fue decisión del mismo presentar el proyecto mencionado, con la finalidad de crear una zona en la que se cambie el paradigma de convivencia en el uso y disposición del espacio público del sector;

Que, el proyecto tuvo como objetivo que el Órgano Deliberativo participe y ponga en valor al espacio público como una superficie, donde es posible transitar sin obstáculos; determinando así más espacios comunes, mayor acceso, mas seguridad, y menos segregación, proponiendo la adecuada mezcla entre velocidad, diseño del espacio y aspectos colectivos de la sociedad;

Que, ante lo expuesto y la falta de tratamiento del Proyecto, habiendo trascurrido a la fecha más de tres meses, tiempo que consideramos prudencial para que el cuerpo se expedida, es que en fecha 16 de julio de 2019 se procedió a su retiro a través de Nota Nro. 065/2019;

Que, ante lo mencionado éste Departamento Ejecutivo Municipal, hace suyo las facultades conferidas por la legislación aplicable en la materia;

Por ello,
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Ratificar el retiro del Proyecto de Ordenanza Nro. 004/2019, mediante Nota Nro. 065/2019.-

ARTICULO 2º: Apruébese el Relevamiento del sector a intervenir y memoria descriptiva del mismo en 21 fojas útiles que forma parte del presente, como así también Copia de Nota refrendada por vecinos.-

ARTICULO 3º: Ejercer el Departamento Ejecutivo Municipal efectivamente las facultades de intervención en el espacio público mediante obra pública conforme las facultades conferidas por Ley.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dèse al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Julio de 2019.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°177/2019

VISTO

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Social, Licenciada Gabriela Siola, de fecha 12/07/2019; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita una ayuda económica por el importe de pesos Un mil quinientos ($1.500,00), para ser otorgados al señor Juan Carlos BENEGUI - D.N.I. N°11.196.580,quien debe trasladarse a la ciudad de Rosario para presentar estudios para realizar cirugía en el Hospital Provincial del Centenario;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal evaluó la problemática del administrado y considera necesario brindar la ayuda requerida;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese al Juan Carlos BENEGUI - D.N.I. N°11.196.580, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, la suma de pesos Un mil quinientos ($1.500,00), como Subsidio para afrontar gastos de traslado a la ciudad de Rosario.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 18 de julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°178/2019

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. Emilio Ferreyra - DNI 6.649.718, sobre una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Emilio Ferreyra es jubilado, cobra el haber mínimo, debe acompañar a su esposa para ser operada de la vista a la ciudad de Rosario;

Que el solicitante no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar los gastos de traslado;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario otorgar una ayuda económica de pesos Un mil ($1.000);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese una ayuda económica de Pesos Un mil ($1.000), al Sr. Emilio Ferreyra - DNI 6.649.718 - como subsidio social, según lo enunciado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 19 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°179/2019

VISTO y CONSIDERANDO:

Las solicitudes presentadas, conforme lo establecido por Ordenanza Nº 3124/17, art. 1° ” Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a todo jubilado o pensionado que habitando su única vivienda, tenga como único ingreso el del haber jubilatorio y este no exceda del haber minino jubilatorio establecido por ANSES.-”;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Exímase del pago de la Tasa de Inmuebles Urbanos al siguiente contribuyente:

Nº Contrib.	Apellido y Nombre	DNI	Inmueble
003218U	Alcuten, María Cristina	6.138.723	A. Martin N°402

ARTICULO 2: Notifíquese a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 24 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°180/2019

VISTO:

El Expte. Nro.2317/2019 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la petición formulada por la Sra. María Alejandra BULGHERONI - D.N.I. Nro.16.110.611; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente Nro.000148U;

Que a fs. 6 la Oficina de Catastro cumple en informar que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de la peticionante;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado Juicio de Apremio;

Que de acuerdo a lo expresado, el contribuyente cumple con el Decreto Nro. 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°000148U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2009 y los comprendidos entre 2011 y 2013;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°000148U por los períodos comprendidos entre los años 2004 y 2009 y los comprendidos entre 2011 y 2013.-

ARTICULO 2º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 24 de Julio de 2019.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°181/2019

VISTO:

El Expte. N°2397/2019 del registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. María Soledad Issoglio – DNI.N°25.292.817; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante integra un grupo de profesionales, padres y vecinos de nuestra ciudad interesados en el abordaje serio y comprometido de una problemática que nos conmueve como sociedad, el consumo de drogas;

Que vienen realizando diferentes actividades que pueden contribuir en la solución de esta problemática;

Que en esta oportunidad visitará nuestra ciudad el actor Gastón Pauls, quien recorre el país con una charla taller, destinada a jóvenes, enmarcada en su historia de vida y en su formación al respecto;

Que la misma tendrá lugar el día 12 de agosto del corriente año en la Escuela de Educación Técnica N°286;

Que la Responsable de Unidad de Salud, Marilin Firpo informa: que frente al trabajo realizado en este municipio sobre la problemática “Adicciones” y a la solicitud de ayuda económica por parte de este grupo de personas recomienda realizar el aporte de $5.000 a los fines de conjuntamente trabajar y colaborar en esta problemática que principalmente suele afectar a los adolescentes;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Otórguese a Sra. María Soledad Issoglio – DNI.N°25.292.817, un subsidio por la suma de Pesos cinco mil ($5.000), como ayuda económica destinado a colaborar con los gastos ocasionados por la visita a nuestra ciudad del actor Gastón Pauls, quien desarrollara una charla taller, el día 12 de agosto del corriente año en la Escuela de Educación Técnica N°286.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 25 de Julio de 2019.
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE TESORERIA
01/07/2019 - 31/07/2019

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	26,684,769.76
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	25,682,434.93
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	10,376,626.24
11.1.1.0.00.000	Tributarios	9,159,072.47
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	8,631,718.74
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,945,395.22
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,679,042.18
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	251,050.54
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	15,302.50
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	2,230,887.01
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	1,799,352.21
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	429,633.20
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,901.60
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	285,970.46
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	27,441.58
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	145,813.35
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	65,758.84
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	7,101.49
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	72,953.02
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	103,860.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	102,862.45
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	500.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	4,800.00
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	9,206.58
11.1.1.1.09.004	Certificado final de obra	1,746.90
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	3,888.61
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	7,098.26
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	37,418.62
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	19,650.03
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	9,083.03
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	1,397.52
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	3,113.04
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	4,959.86
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	2,442,635.59
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	367.90
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	10,834.90
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	186,728.41
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	83,970.19
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	75,715.82
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	612,664.40
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	505,776.01
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	183,110.98
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	322,665.03
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	16,608.80
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	223,757.16
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	157,783.22
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	2,475.80
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	148,924.56
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	6,382.86
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,217,553.77
11.1.2.0.01.000	Reintegro de Seguros	1,000.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	524,433.22
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	22,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	50,599.86
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	121,602.67
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	354,971.74
11.1.2.0.09.001	Multas	14,517.30
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	126,519.56
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	213,934.88
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	39,250.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	68,892.15
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	8,493.08
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	13,614.04
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	12,697.01

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE TESORERIA
01/07/2019 - 31/07/2019

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	15,305,808.69
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	7,252,055.79
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	8,053,752.90
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	3,777,617.17
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,833,819.44
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,319,322.24
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	122,994.05
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	608,836.05
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	597,649.05
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	414,630.30
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	182,446.05
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	572.70
12.3.0.0.00.000	Otros Recursos de Capital	11,187.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	393,498.78
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	393,498.78
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	251,250.00
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	251,250.00
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	72,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	70,248.78
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	70,248.78
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
	TOTAL INGRESOS	$ 26,684,769.76

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE TESORERIA
01/07/2019 - 31/07/2019

Cód. Cuenta Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS	
2 EGRESOS	31,588,622.97
21.0.0.0.00.000 EROGACIONES CORRIENTES	26,472,412.08
21.1.0.0.00.000 De operación	26,472,412.08
21.1.1.0.00.000 Personal	21,210,884.89
21.1.1.0.01.000 Personal de Gabinete	1,746,594.78
21.1.1.0.02.000 De planta permanente	12,567,266.22
21.1.1.0.03.000 Contratado	290,757.85
21.1.1.0.05.000 Aporte Patronal Jubilatorio	2,054,490.86
21.1.1.0.06.000 Aporte Patronal Obra Social	729,795.06
21.1.1.0.07.000 Seguro de vida	141,594.55
21.1.1.0.09.000 Eventuales	2,653,534.91
21.1.1.0.11.000 Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	1,026,850.66
21.1.2.0.00.000 Bienes y Servicios No Personales	2,245,530.68
21.1.2.0.01.000 Alimentos y Productos Agropecuarios	24,251.30
21.1.2.0.03.000 Combustibles y lubricantes	146,357.65
21.1.2.0.04.000 Productos quimicos y medicinales	2,411.49
21.1.2.0.05.000 Uniformes y ropas de trabajo	252,485.17
21.1.2.0.06.000 Limpieza, bazar y menaje	86,424.60
21.1.2.0.07.000 Impresos, papelería y útiles	106,900.43
21.1.2.0.08.000 Cubiertas y cámaras	43,759.27
21.1.2.0.09.000 Insumos Informáticos	65,308.00
21.1.2.0.10.000 Otros bienes de consumo	14,426.73
21.1.2.0.13.000 Comunicaciones	63,307.58
21.1.2.0.14.000 Gastos de franqueo	14,482.40
21.1.2.0.15.000 Honorarios Desarrollo Social y Otros	407,368.00
21.1.2.0.16.000 Publicidad y difusión Institucional	31,569.86
21.1.2.0.17.000 Seguros	60,542.69
21.1.2.0.18.000 Reparación y Conservación de máquinas de oficina	18,499.22
21.1.2.0.19.000 Movilidad y Viáticos	22,525.13
21.1.2.0.20.000 Gastos Judiciales	14,449.65
21.1.2.0.22.000 Promoción y fomento cultural y deportivo	402.40
21.1.2.0.24.000 Fletes	114,164.52
21.1.2.0.25.000 Comisiones Bancarias	25,571.76
21.1.2.0.27.000 Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	51,892.54
21.1.2.0.28.000 Comisiones	2,520.00
21.1.2.0.30.000 Otros servicios no personales	375.00
21.1.2.0.33.000 Eventos	77,625.00
21.1.2.0.34.000 Reparación y Conservación Rodados y Otros	592,107.81
21.1.2.0.35.000 Expo Rufino	5,802.48
21.1.3.0.00.000 Amortización de Deudas	147,951.71
21.1.3.0.04.000 Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	147,951.71
21.1.4.0.00.000 Transferencias	2,868,044.80
21.1.4.0.01.000 Becas para educación, cultura y deporte	98,500.00
21.1.4.0.02.000 Establecimientos Educativos	38,319.11
21.1.4.0.02.002 Guardería	28,143.41
21.1.4.0.02.003 Biblioteca	1,420.00
21.1.4.0.02.005 Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	8,755.70
21.1.4.0.03.000 Subsidios sociales	25,680.31
21.1.4.0.04.000 IVA	5,180.56
21.1.4.0.05.000 Asistencia y Promoción Social	548,850.38
21.1.4.0.05.001 Samco	63,321.64
21.1.4.0.05.002 Centro de Acción Familiar	123,238.59
21.1.4.0.05.003 Dispensario	29,715.10
21.1.4.0.05.005 Bomberos Voluntarios	331,795.43
21.1.4.0.05.008 Fomento Deportivo	779.62
21.1.4.0.07.000 Transferencia Instituciones	2,068,014.44
21.1.4.0.07.001 Asociación Guardia los Pumas	41,398.24
21.1.4.0.07.002 Concejo de Seguridad	40,000.00
21.1.4.0.07.003 Instituciones Educativas	702,029.20
21.1.4.0.07.004 Concejo Deliberante	350,000.00
21.1.4.0.07.005 Consorcio GIRSU	863,107.76
21.1.4.0.07.007 Concejo de Seguridad Programa Vínculos	71,479.24
21.1.4.0.08.000 Otras transferencias	83,500.00
22.0.0.0.00.000 EROGACIONES DE CAPITAL	5,116,210.89

MUNICIPALIDAD DE RUFINO
Italia 127

BALANCE TESORERIA
01/07/2019 - 31/07/2019

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	5,116,210.89
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	311,227.20
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	298,121.93
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	223,540.49
22.1.1.0.01.003	Otros	74,581.44
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	13,105.27
22.1.1.0.02.001	Moblajes	1,855.27
22.1.1.0.02.002	Máquinas y Equipos para Oficina	1,400.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	9,850.00
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	4,804,983.69
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	115,216.05
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	1,350.01
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	20,456.40
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	11,403.70
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	1,200.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	893,190.08
22.1.2.0.11.000	Obras de Desagües, Canalización y Cuneteo	219,050.26
22.1.2.0.13.000	Arbolado Vía Pública	42,794.00
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	4,092.41
22.1.2.0.15.000	Alumbrado Público	35,868.13
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	729,052.38
22.1.2.0.17.000	Vivienda	35,899.13
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	19,376.15
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	2,480.00
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	1,907,534.41
22.1.2.0.21.000	Empedrado	284,692.87
22.1.2.0.22.000	Entubamiento	219,050.26
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	38,308.00
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	38,308.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	223,969.45
22.1.2.0.24.001	Construcción Pavimento	185,733.31
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	38,068.14
22.1.2.0.24.003	Cierre Basural a Cielo Abierto	168.00
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
	TOTAL EGRESOS	$ 31,588,622.97